



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00310025- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación desde el Servicio de Asistencia a personas trans* e intesex en el marco del Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología 2, para realizar el Ciclo-Debate: Habitando espacios: Encuentros de experiencias trans* en la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Asistencia a personas trans* e intesex en el marco del Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología 2 fue aprobado por RHCD 69/21;

Que entre los objetivos de la actividad se proponen promover un espacio de intercambio de experiencias universitarias de estudiantes trans, travestis, no binaries que habitan la facultad de psicología de la UNC; y propiciar un espacio de reflexión y escucha sobre las vivencias que atraviesan estudiantes trans, travestis, no binaries de la Facultad de Psicología de la UNC, entre otros

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 142/2015) ;

Que la solicitud cuenta con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, del Ciclo-Debate: Habitando espacios: Encuentros de experiencias trans* en la Universidad organizado por el Servicio de Asistencia a personas trans* e intesex en el marco del Programa de Extensión de la Cátedra de Psicopatología 2, de acuerdo al detalle del Anexo con dos (2) fojas que forma parte integral de esta resolución.

Artículo 2º: Designar como Responsable Académica a la Dra. Yesuron Mariela Ruth, DNI: 22958835 , y como Responsable Administrativo al Lic. Aromando, Lucca, DNI: 36506517.

Artículo 3º: Reconocer como disertantes del debate a: Lucca Aromando, DNI: 38280238, Demelchori Agustina, DNI 39013702, Juan Ignacio Romero DNI 42358975

Artículo 4º: Les responsables de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido, número de DNI y correo electrónico de los participantes, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, archivar.

